

Santiago de Cali, (V), Febrero 9 del 2022.

Señores:

**JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BUGA**  
E.S.D

<b>Referencia</b>	REPARACION DIRECTA
<b>Demandante</b>	<b>MIRYAM NARANJO Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A. "COOMEVA E.P.S." identificada con Nit No 805.000.427 – 1 ,
<b>Radicado</b>	2015 00188 00
<b>Asunto</b>	TERMINACION DE MANDATO

**VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.8555.547 de Cali ,y T.P No 87266 del C.S.J en mi calidad de Apoderada Judicial de la Entidad **COOMEVA EPS S.A**, me permito informara este despacho :

1. El día 10 de febrero del 2021 a través del correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com enviado a la suscrita fue notificada la TERMINACION UNILATERIAL del MANDATO CONFERIDO a la suscrita por parte de COOMEVA EPS en los siguientes términos:

*Reciba un cordial saludo.*

*Nos permitimos comunicar que mediante Resolución No. 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la liquidación de la Entidad Promotora de Salud Coomeva EPS S.A. "COOMEVA E.P.S." identificada con Nit No 805.000.427-1.*

*Con ocasión de lo anterior, es necesario informar que de conformidad con el literal i del numeral 1 del inciso tercero del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y el literal k del numeral 1 del inciso segundo del artículo 3 de la Resolución antes mencionada, el liquidador se encuentra facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la toma de posesión, si el mismo no es necesario para el desarrollo del proceso concursal.*

*En tal sentido y en ejercicio de las facultades legales previamente descritas, **se da por terminado por mandato legal y con efecto inmediato a partir del recibo de la presente comunicación** los contratos suscritos entre Coomeva EPS y usted(es), salvo que por cualquier causa, el contrato hubiere terminado antes de este día.*

*Finalmente, agradezco por favor dar estricto cumplimiento a las obligaciones que subsistan con posterioridad a la fecha de terminación del contrato referido, incluidas pero sin limitarse a ellas, las relacionadas con el deber de confidencialidad y el de protección de datos personales, en los términos y durante los plazos que se indican en el contrato.*

*Así mismo y con el fin evitar confusiones en el trámite de radicación de cuentas, se informa que existe una línea de tiempo que deberá tener en cuenta por lo que es muy importante la lectura detallada del archivo adjunto.*

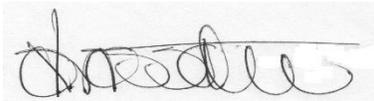
*Cordialmente,*

**FELIPE NEGRET MOSQUERA**  
Liquidador

En virtud de lo anterior, comedidamente solicito se proceda a realizar la notificación personal al Dr. Felipe Negret Mosquera en su calidad de liquidador de la Entidad Promotora de Salud Coomeva EPS.

ANEXOS • misiva de terminación de mandato.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vanessa Castillo Velasquez', is written over a light gray rectangular background.

**VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**

C.C. No. 66.855.547 de Cali

T. P. No. 87.266 del C. S. de la J.